

subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de abril de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de mayo de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca registral 9.319 del Registro de la Propiedad número 7 de Barcelona, anotación de embargo letra B, folio 179 del libro 169, sita en avenida de Sarrià, número 137, piso 13, puerta A, de Barcelona. Valor de tasación: 24.213.181 pesetas.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Pablo Ureña Gutiérrez.—El Secretario.—12.085.

## MADRID

### Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00274/1999, a instancias de «Block, S de Chiapas, Sociedad Anónima», contra doña María Soledad Aramburu Bastida, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 28 de febrero de 2000, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de:

Para la finca registral número 4.997: 115.440.000 pesetas.

Para la finca registral número 636: 1.560.000 pesetas, para cada una de las cuatro plazas de garaje.

Para la finca registral número 5.235: 1.560.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 27 de marzo de 2000, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 8 de mayo de 2000, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de con-

signaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

### Bienes objeto de subasta

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número 26 de Madrid, calle Almansa, número 92 (antes 94).

Piso sito en Madrid, calle Almansa, número 92 (antes 94), octavo derecha, G, finca registral número 4.997, tomo 186, folio 43, inscripción tercera.

Una participación indivisa de cinco ciento sesenta y seisavos (5/166) partes, plazas de aparcamiento números 116, 117, 118, 119 y 120, finca registral número 636, tomo 104, folio 45, inscripción vigésimo cuarta.

Una veintiséisava (1/26) parte indivisa, cuatro trastero número 5, finca número 5.235, tomo 103, folio 240, inscripción sexta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 14 de diciembre de 1999.—La Secretaria.—11.992.

## MADRID

### Edicto

Doña Carmen Gamiz Valencia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 604/91, sobre reclamación de cantidad, a instancias de «Synerlease Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Óscar Gil de Sagredo Garicano, contra «Excavaciones y Contratas Astúrica, Sociedad Anónima», «Brokers Financieros Asturianos, Sociedad Anónima», don Salvador Orejas Martínez y don Eduardo Alonso Martín, y contra don Rolando Gutiérrez Alonso, representado éste por el Procurador don

José I. Noriega Arquer; sobre reclamación de cantidad, procedimiento en el que el día 19 de octubre de 1994 se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la villa de Madrid a 19 de octubre de 1994. El señor don Braulio Molina Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid, habiendo visto y examinado el presente juicio ejecutivo número 604/91, seguido entre partes, de una, como demandante «Synerlease Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Óscar Gil de Sagredo Garicano y defendida por Letrado; y de otra, como demandados «Excavaciones y Contratas Astúrica, Sociedad Anónima»; «Brokers Financieros Asturianos, Sociedad Anónima», don Rolando Gutiérrez Alonso, don Salvador Orejas Martínez y don Eduardo Alonso Martín, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, y sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Excavaciones y Contratas Astúrica, Sociedad Anónima»; «Brokers Financieros Asturianos, Sociedad Anónima», don Rolando Gutiérrez Alonso; don Salvador Orejas Martínez y don Eduardo Alonso Martín; haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al demandante «Synerlease Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Óscar Gil de Sagredo Garicano, por la cantidad de 7.632.800 pesetas de principal, más al pago de los gastos, intereses legales o pactados en el título base de ejecución, en su caso, y al pago de las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente son impuestas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse ante este Juzgado, para la superioridad, recurso de apelación, en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenidas por la Ley, definitivamente juzgado, pronuncio, mando y firmo, don Braulio Molina Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid. Firma, don Braulio Molina.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, en el día de su fecha, doy fe. Firma, doña Angeles Sierra.

Y para que sirva de notificación de sentencia por edictos a los demandados «Brokers Financieros Asturianos, Sociedad Anónima», don Salvador Orejas Martínez y don Eduardo Alonso Martín, dado el ignorado paradero de los mismos, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Despacho que se entrega al Procurador don José I. Noriega Arquer, en la representación que ostenta del codemandado don Rolando Gutiérrez Alonso, para su presentación y diligenciado. Doy fe.»

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—La Secretaria judicial.—11.993.

## MADRID

### Edicto

Don Fernando Varela Puga, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid,

En la villa de Madrid a 20 de diciembre de 1999. Por la presente, hace saber que en los autos de quiebra voluntaria, seguidos con el número 666/99,